

CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL: CONDICIONES GENERALES.

NÚMERO DE PRÉSTAMO: XXXXXXXX

FECHA: XXXXXXXX

PRESTATARIO: XXXXXXXX

NIF/CIF: XXXXXXXX

FIADOR/ES: XXXXXXXX

NIF: XXXXXXXX

IMPORTE PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO: XXXXXXXX

PLAZO: XXXXXXXX

REUNIDOS

De una parte,

Don XXXXXXXXXX, mayor de edad, español, casado/soltero y con domicilio a estos efectos en C San Bernardo, 123, 7A 28015 Madrid, con NIF/D.N.I. Número XXXXXXXX, en representación de STOCKCROWD PLATFORM S.L. (en lo sucesivo, “CRESOR”), sociedad española, con N.I.F. B66647306 y domicilio en C/ San Bernardo, 123, 7A 28015 Madrid actuando por cuenta y en interés de los inversores que han decidido participar en el proyecto de financiación solicitado por el Prestatario (en adelante, el “Prestatario”) y en relación con el cual se concede el presente Préstamo (en lo sucesivo, los “Prestamistas”). En el Anexo I a este contrato se hace constar la identidad de los Prestamistas, todos los cuales han designado como mandatario a CRESOR para la formalización y posterior seguimiento del presente contrato.

Actúa en calidad de XXXXXXXXX de dicha entidad por poder otorgado en Escritura de Poder ante el Notario de XXXXX D. XXXXXXXX el día XXXX de XXXXX del XXXXX bajo el número de protocolo XXXXX., que se inscribió en el Registro Mercantil de XXXXX en el tomo XXXX, folio XXXX, sección XXXXX hoja XXXXX, inscripción XXXXX de fecha XXXX.

Y de otra parte,

D. XXXXXXXX con DNI/NIF XXXXXXXX, actuando como representante legal de XXXXXXXX, entidad mercantil domiciliada en c/XXXXXXX, con CIF XXXXXXXX en su condición de prestatario (en adelante, el “**Prestatario**”).

Actúa en calidad de XXXXX_ de dicha entidad, de acuerdo con lo consignado en escritura otorgada ante el Notario de XXXXXXX, DXXXXXXX el día XXXXXX, bajo el número XXXXX de orden, que se inscribió en el Registro Mercantil de XXXXXXX al tomo XXXXX, folio XXXXX, sección XXXXX hoja XXXXX, inscripción XXXXXX.

Y declara que no tiene conocimiento de que ninguno de los socios, administradores o miembros del Consejo de Administración se hallen inhabilitados conforme a lo previsto en la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, ni están cumpliendo condena por la comisión de delitos o faltas contra el patrimonio, el blanqueo de capitales, el orden socioeconómico, la hacienda Pública y la Seguridad Social

Y de otra parte,

Como fiador **D.XXXXXX_**, con DNI XXXXX en nombre y representación de XXXXXXXX con C.I.F. núm. XXXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en la calle XXXXXXXXXXXX en su calidad de XXXXX y apoderado de la entidad, según resulta de escritura pública de fecha XXX de XXXX de XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXX D. XXXXX, núm. XXXXX de su protocolo. (en adelante, “**el/los Fiador/es**”).

CRESOR, el Prestatario y el/los Fiador/es podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las Partes e individualmente como Parte.

Las Partes aquí comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de préstamo mercantil (el “**Contrato**”), a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que STOCKCROWD PLATFORM S.L. ("CRESOR") es una plataforma de financiación participativa inscrita con el número 19 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), cuya principal actividad consiste en poner en contacto de manera profesional y a través de medios tecnológicos, a entidades que solicitan financiación en nombre propio para destinarlo a un proyecto de financiación participativa con una pluralidad de personas físicas o jurídicas que ofrecen financiación a cambio de un rendimiento dinerario (en adelante, los "**Prestamistas**").

La citada actividad se viene desarrollando con arreglo a las Condiciones Generales de Uso y del Contrato de Mandato de CRESOR, publicadas en la web y que el Prestatario, mediante la suscripción de este contrato, declara expresamente conocer y aceptar.

II.- Tras la publicación en la web del correspondiente proyecto de financiación solicitado por el Prestatario, diversos Prestamistas mostraron su interés en participar en el mismo, a cuyo efecto formularon a través de la web sus respectivas solicitudes de inversión:-

III.- Habiendo aceptado el Prestatario dichas solicitudes de inversión, el Prestatario y CRESOR, junto con el/los Fiador/es, en su caso, han acordado la formalización del presente contrato de préstamo que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

Por el presente contrato, los Prestamistas conceden un préstamo (el "**Préstamo**") al Prestatario con las condiciones indicadas en el Anexo I (las "Condiciones Particulares").

La formalización del presente contrato por parte de CRESOR se lleva a cabo en interés y por cuenta de los Prestamistas.

Al no concurrir en el Prestatario la condición de consumidor, el presente Préstamo no estará sujeto a lo dispuesto en las disposiciones legales señaladas a continuación:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Préstamo a Consumo.
- Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.

SEGUNDA. -PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

El Préstamo formalizado en este acto se entenderá perfeccionado en la fecha en que se abone en la cuenta del Prestatario el Importe Neto del Préstamo, tal y como se define dicho concepto más adelante.

A estos efectos, el Prestatario deberá hacer llegar a CRESOR el presente contrato, debidamente firmado a través de notario.

En la fecha de Entrada en Vigor (según se definirá más adelante) del presente Contrato, esto es, tras alcanzar el objetivo de financiación indicado en las Condiciones Particulares (Anexo I), se ejecutará una orden u órdenes en función de que existan desembolsos parciales para que se liberen los fondos del Préstamo, pudiendo ser utilizados por el Prestatario a partir de ese momento.

El Importe Neto del Préstamo es la cantidad resultante de deducir del importe principal del préstamo el importe de la Tarifa de Éxito, devengada en favor de CRESOR (incluido el correspondiente I.V.A.) y el importe de la provisión de fondos del Notario interviniente, en su caso. Los importes correspondientes a estos conceptos se harán constar en las Condiciones Particulares. Una vez satisfechos los honorarios del Notario interviniente, en su caso, el exceso o el déficit de la provisión de fondos

deducida del principal del Préstamo se abonará o adeudará, respectivamente, en la cuenta del indicada en el citado Anexo I.

Los movimientos de cargo y abono del Préstamo se reflejarán en una cuenta que abrirá CRESOR, como mandataria de los Prestamistas, a nombre del Prestatario, tanto en la plataforma como en la entidad de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que conste expresamente en las Condiciones Particulares, las Partes acuerdan que el importe del Préstamo será desembolsado a favor del Prestatario sujeto, en su caso, al cumplimiento de los hitos pactados y en los términos previstos en el Apéndice XXXXXXXXXX. En consecuencia, en este caso, en el Apéndice III se identificarán los desembolsos parciales que se realizarán a favor del Prestatario sujeto al cumplimiento de los hitos de desembolso pactados siempre que se acredite por parte del Prestatario la documentación que pruebe el cumplimiento de las condiciones precedentes de dichos desembolsos.

TERCERA. - INTERÉS Y TASA ANUAL EQUIVALENTE.

3.1. El Prestatario se obliga a hacer efectivo el tipo de interés nominal señalado en el Anexo I. CRESOR llevará a cabo la distribución entre los Prestamistas de los importes satisfechos por el Prestatario por razón de este préstamo, abonando a cada uno de aquéllos el importe correspondiente.

El importe correspondiente a los intereses devengados en cada período de liquidación de las cuotas de amortización del Préstamo se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (C \times r \times n) / 1.200$$

C= capital pendiente r= tipo de interés nominal n= número de periodos

1. En el supuesto que la fecha en que el pago de la cuota y/o la amortización deba ser efectuada recaiga en un día que no fuera hábil, ésta se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente posterior.
- 3.2. En el caso que a la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante) el Prestatario acredite no tener capacidad financiera suficiente para satisfacer los importes pendientes de amortización, el Préstamo se podrá prorrogar una única vez por seis (6) meses más, excepto que durante los quince (15) días previos a la Fecha de Vencimiento la mayoría de Prestamistas acuerde lo contrario.

Esta decisión de la mayoría de Prestamistas de no prorrogar el Préstamo se comunicará al Prestatario a través de la Plataforma.

3.3. La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) se calculará según la legislación aplicable. Si la legislación aplicable es la española, dicha TAE se calcula de acuerdo a la Circular 5/2012 de 27 de junio, de Banco de España, considerando las reglas y fórmulas establecidas de conformidad con la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

CUARTA. - TARIFAS

El Préstamo devengará, a cargo del Prestatario, la Tarifa de Éxito a favor de CRESOR indicada en el Anexo I.

QUINTA. - AMORTIZACIÓN.

- 5.1. Este Préstamo vencerá en la fecha señalada en el Anexo I, (**“Fecha de Vencimiento”**).
- 5.2. El Prestatario se obliga a reintegrar el principal y los intereses del Préstamo mediante las cuotas acordadas, comprensivas de ambos conceptos, que se incluyen en el Anexo I.

El importe de las citadas cuotas se mantendrá constante durante la vigencia de este préstamo y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota} = \text{Tipo interés} * \text{Nominal} / (1 - (1 + (\text{Tipo de interés}))^{-\text{Plazo}})$$

No obstante, lo anterior, si en las Condiciones Particulares de este Préstamo se hubiese pactado un periodo de carencia de capital, las cuotas a pagar por el Prestatario durante dicho periodo de carencia incluirán únicamente los intereses devengados durante el periodo correspondiente a cada cuota. Transcurrido el periodo de carencia, el Prestatario deberá hacer efectivas las cuotas comprensivas de principal e interés, en los términos señalados anteriormente.

5.3. Los pagos derivados del Préstamo, tanto por principal, intereses y gastos, se realizarán el mismo día en que venza cada cuota o resulten exigibles por parte de los Prestamistas los demás conceptos a cargo del Prestatario, mediante el adeudo de dichos importes en la cuenta indicada en el Anexo I, sin necesidad de previo requerimiento de pago. El Prestatario se obliga a disponer de fondos suficientes en dicha cuenta para atender los citados pagos.

5.4. Las cantidades percibidas por los Prestamistas en concepto de pago serán imputadas en primer término al reintegro de gastos y tributos, en segundo lugar, a intereses moratorios, en tercero, a los intereses ordinarios y en cuanto exceda, al principal pendiente de pago.

5.5 Por motivos operativos, las Partes reconocen y aceptan que el pago efectivo del Préstamo y, en su caso, de los intereses devengados, se realizará dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la Fecha de Vencimiento.

SEXTA. - AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

El Prestatario podrá, de forma total o parcial, amortizar anticipadamente el Préstamo en cualquier momento, siempre y cuando abone en su integridad el principal, más el interés devengado hasta la fecha de amortización anticipada más el importe resultante del 50% de los intereses que se habrían devengado desde la fecha de amortización anticipada hasta la Fecha de Vencimiento prevista en este Contrato o el 1% del capital pendiente de amortizar en el momento de la amortización anticipada, cualquiera que sea el importe

menor. Transcurridos los XXX (XXX) meses después del inicio del préstamo podrá amortizar anticipadamente siempre y cuando abone en su integridad el principal, más el interés devengado hasta la fecha de amortización anticipada sin incurrir en penalización alguna.

SÉPTIMA. - INTERESES MORATORIOS

El retraso en el pago en la Fecha de Vencimiento devengará a favor de los Prestamistas un interés de demora computado directamente sobre el importe adeudado en concepto de principal y/o intereses no satisfechos. El interés de demora será equivalente al establecido en el Anexo I.

Dicho interés se devengará diariamente y se liquidará y abonará una sola vez, junto con el pago del principal y/o de los intereses adeudados.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO Y/O FIADOR/ES.

8.1. En relación con el presente préstamo, el Prestatario y el/los Fiador/es se obligan a:

- A) Reintegrar el principal del Préstamo y hacer efectivos los demás conceptos a su cargo por cualquier concepto (intereses ordinarios, intereses de demora, tarifa de contratación, tarifa de gestión de cuotas impagadas, comisiones de devolución de la entidad de pago, así como gastos de cualquier clase) en las fechas y condiciones pactadas en el Anexo I.
- B) Destinar el importe del Préstamo a la finalidad recogida en la solicitud de este.
- C) Domiciliar mediante orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B, en una cuenta a nombre del Prestatario, las cuotas del Préstamo hasta su total vencimiento o, alternativamente, mediante transferencia bancaria.

- D) No llevar a cabo las siguientes actuaciones, salvo que se obtenga el consentimiento previo y escrito de la mayoría de los Prestamistas:
- a. Contraer deudas de similares características con terceros o prestar garantías de ningún tipo en relación con las mismas, en mejores condiciones de garantía en relación con las mismas, con el consiguiente empeoramiento de rango del Préstamo.
 - b. Prestar avales o garantías respecto de obligaciones de terceros, siempre y cuando dichas deudas y garantías puedan cuestionar la viabilidad del Préstamo.
- E) Comunicar a CRESOR, tan pronto como se produzcan, los cambios de domicilio del Prestatario y/o el/los Fiador/es, o en su caso, las modificaciones en el accionariado o administración del Prestatario, en el caso de ser éste persona jurídica. Para cualquier cambio que suponga la pérdida efectiva del control de los actuales socios (“Socios”), el Prestatario necesitará obtener previamente el consentimiento por escrito de la mayoría de los Prestamistas.
- F) Con carácter general, el Prestatario no podrá incurrir en endeudamiento financiero adicional al recibido por medio del Préstamo, salvo en los casos que se indican a continuación:
- a. Financiación adicional con las características incluidas en la descripción del Proyecto en las presentes Condiciones Particulares.
 - b. Financiación adicional no contemplada inicialmente en la descripción del Proyecto, pero que cumpla con los requisitos siguientes:
 - i. Que sus fondos se apliquen a la explotación del Proyecto.
 - ii. Que su suscripción no ponga en riesgo la amortización de los importes prestados.
 - iii. Que no se constituya sobre el activo del Proyecto una garantía a la luz de esta nueva financiación.
- G) El Prestatario no podrá repartir dividendos mientras la Fecha de Vencimiento del Préstamo haya sido prorrogada o cualquier importe derivado del Préstamo se halle vencido y no pagado, obligándose los Socios a adoptar o abstenerse de adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios y pertinentes en este sentido.

- H) Facilitar de forma inmediata toda la información y documentación que CRESOR le solicite sobre su situación económica, fiscal y de Seguridad Social.
- I) Garantizar la veracidad de los datos facilitados a CRESOR.
- J) Notificar por escrito a CRESOR la existencia de cualquier situación que pueda deteriorar la solvencia patrimonial del Prestatario o de los Fiadores.
- K) Realizar y prestar su colaboración a todas las actuaciones necesarias en orden a la obtención, prórroga o renovación de cualquier autorización que sea precisa para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- L) Mantener aseguradas sus instalaciones.
- M) El Prestatario se compromete a informar a los Prestamistas en el apartado de actualizaciones de la Plataforma como mínimo una vez cada 3 meses.

8.2. El /los Fiador/es garantiza/n en este acto, solidariamente con el Prestatario y entre sí, el cumplimiento de las obligaciones que el Prestatario contrae en el presente contrato, renunciando expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y a cualquier otro que pudiera corresponderles, con arreglo a los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio y 1.144, 1.822 y 1.837 del Código Civil.

8.3 El Prestatario y el/los Fiador/es, en su caso, declaran que a la firma del presente contrato no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos o litigios que pudieran dar lugar a causa de resolución anticipada.

NOVENA. - CESIÓN.

9.1. Cada uno de los Prestamistas podrá ceder total o parcialmente sus derechos y acciones dimanantes de este contrato sin necesidad de notificar la cesión al Prestatario en los términos permitidos por el artículo 1.112 del Código Civil.

9.2. El Prestatario se compromete a colaborar en la formalización de las cesiones que, al amparo de la presente estipulación, se puedan realizar.

9.3. El Prestatario no podrá, sin previo consentimiento, ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del Préstamo o el presente Contrato a favor de cualquier otra persona física o jurídica

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El Prestatario acepta que CRESOR, en virtud del mandato previamente otorgado por los Prestamistas, pueda declarar vencido anticipadamente el presente préstamo en cualquier momento, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- A) En caso de que el Prestatario y/o el/los Fiador/es incumplieran cualquiera de las obligaciones a su cargo, en los términos pactados en el presente Contrato, ya se trate de obligaciones de pago o de cualquier otra índole.
- B) En caso de que exista falsedad o inexactitud grave de los datos y documentos aportados por el Prestatario y/o el/los Fiador/es, así como de las declaraciones efectuadas por todos ellos en relación con este Préstamo, y con base en las cuales los Prestamistas hayan adoptado su decisión de conceder el Préstamo.
- C) El Prestatario incumple cualquier término de este Contrato, o de una manera que perjudique o tenga un efecto adverso sobre los intereses del Prestamista, asimismo existiese un riesgo patente de incumplimiento esencial del Prestatario como no estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con las seguridad social o trabajadores, o bien incumpliera con la presentación de información económica o depósito de las cuentas anuales;
- D) Si la situación patrimonial del Prestatario y/o del/los Fiador/es se deteriora durante la vigencia del presente Préstamo.
- E) Si el Prestatario y/o el/los Fiador/es:
 - Es declarado en concurso de acreedores, ya sea voluntario o necesario.
 - Fuera sometido a administración judicial o fueran objeto de incautación, expropiación judicial, o se decretara embargo o ejecución o intervención administrativa.
 - Incumpliera cualesquiera obligaciones de pago frente a terceros.

- Iniciase la negociación o pactara un convenio extrajudicial con cualquiera de sus acreedores con la finalidad de aplazar el pago de sus deudas, de disminuir su importe o de variar sus términos, condiciones o forma de pago.
- F) El Prestatario diese al principal del presente Préstamo una finalidad diferente a la pactada;
- G) Las garantías que, en su caso, hayan podido otorgarse para el presente Préstamo se hayan declarado inválidas, no ejecutables o se hubieran disminuido y el Prestatario no haya presentado una garantía satisfactoria y suficiente que reemplace la perjudicada, en un plazo de diez (10) días siguientes a la solicitud de la misma por el Prestamista;

La declaración de vencimiento anticipado supondrá la inmediata exigibilidad de cuanto se adeude por razón del presente Préstamo, quedando obligados el Prestatario y, en su caso, el/los Fiador/es al pago inmediato de las cantidades adeudadas por todos los conceptos.

DÉCIMO PRIMERA. - RECLAMACIÓN JUDICIAL.

11.1. CRESOR queda apoderada expresamente por el Prestatario y por el/los Fiador/es para solicitar, por sí sola, y obtener la expedición de primeros y posteriores testimonios de la presente póliza, con efectos ejecutivos.

11.2. El prestatario consiente que CRESOR pueda certificar el saldo de forma unilateral emitiendo el certificado correspondiente cuando fuera necesario y remitírselo al fedatario público. Se considerará como saldo líquido debido por el Prestatario y el/los Fiador/es, para ser reclamado por vía judicial o extrajudicial, en su caso, el que resulte al cerrar la cuenta del presente Préstamo, a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este Contrato.

11.3. Según lo recogido en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las Partes pactan que la cantidad exigible en caso de ejecución será la que resulte de la

liquidación efectuada por CRESOR, como mandatario de los Prestamistas, con intervención del fedatario público que acredite que la liquidación se ha practicado en la forma convenida por las Partes en el presente Contrato de Préstamo.

11.4. Las notificaciones al Prestatario y a el/los Fiador/es se realizarán por cualquier de los medios que permitan tener constancia de su entrega, o intento de entrega.

11.5. El Prestatario y el/los Fiador/es reconocen expresamente en este acto la legitimación de CRESOR para, actuando como mandatario de los Prestamistas, proceder a la reclamación judicial y extrajudicial de los Préstamos.

DÉCIMO SEGUNDA. - GASTOS E IMPUESTOS.

El Prestatario queda obligado a satisfacer los gastos de cualquier clase derivados de este contrato, tales como intervención notarial, formalización de este contrato, impuestos actuales y futuros que se derivan de esta operación, gastos derivados de prórrogas del presente préstamo, si los hubiese, así como cualquier otro en que se incurra por obtención de informes necesarios para su concesión, reclamación investigación de bienes o sus cargas, gestión de cobro, consultas registrales, obtención de certificados de notarios y requerimientos por vía notarial, postal, telegráfica, burofax o análogos, así como cualquier otro gasto justificable de carácter externo que se produzca hasta la regularización de cualquier posición deudora vencida.

DÉCIMO TERCERA. - POLITICA DE PRIVACIDAD DE DATOS

13.1. Para el cumplimiento del objeto de este contrato, es necesario que CRESOR comunique al Prestatario datos personales de los Prestamistas. Las Partes declaran que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

13.2. CRESOR declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados al Prestatario, garantizando que éstos se han obtenido

cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales. CRESOR declara haber informado a los Prestamistas de la finalidad de uso de sus datos personales, así como, cuando proceda, haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente contrato.

13.3. Como consecuencia de la comunicación de datos, El Prestatario será considerado responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que le sean comunicados por CRESOR. El Prestatario, en su condición de responsable de tratamiento, quedará obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan en dicha condición, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

13.4. Los datos personales serán tratados por CRESOR y por el Promotor como responsables del tratamiento de forma independiente, no comprendiendo en ningún caso una corresponsabilidad de los tratamientos realizados.

13.5. El Prestatario se obliga a informar a los Prestamistas, en el momento de la primera comunicación, del tratamiento de sus datos personales de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RGPD, y a más tardar dentro de un mes desde la recepción de los datos.

13.6. Igualmente, para el cumplimiento del presente contrato, es necesario que CRESOR trate los datos personales contenidos en el presente documento, así como otros datos que pudieran derivar de la relación contractual. CRESOR tratará dichos datos personales únicamente con la finalidad de dar cumplimiento al presente contrato y cumplir con las obligaciones legales que pudieran derivar del mismo, siendo la base legal de dicho tratamiento el interés legítimo del responsable o el cumplimiento de obligaciones legales, en su caso. Los datos personales podrán ser comunicados a Autoridades Públicas con competencia en la materia cuando sean requeridos y exista obligación legal, y serán conservados mientras perdure la relación contractual y puedan derivarse responsabilidades del tratamiento. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición mediante escrito dirigido a cualquiera de las Partes, en la dirección recogida en el encabezamiento del contrato. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Datos de contacto del delegado de protección de datos: infodat@cresor.com

DÉCIMO CUARTA. – DESTINO E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

14.1. El Prestatario se compromete y obliga a destinar el Préstamo exclusivamente a la adecuada ejecución del Proyecto. A tal efecto se obliga a mantener un registro contable que refleje de forma diferenciada el destino de la totalidad de los importes prestados en virtud del Préstamo que haya recibido para la financiación del Proyecto.

14.2. Con la periodicidad que se establezca en las Condiciones Particulares, el Prestatario deberá entregar a la Plataforma un informe que explique (i) la cantidad del Préstamo ya utilizada para el Proyecto y (ii) los avances en el Proyecto al que se destina el Préstamo, incluyendo el estado de desarrollo del Proyecto y el estado de ejecución de su plan de negocios, todo ello con el fin de que dicha información sea facilitada al Prestamista por medio de la Plataforma dentro de los siguientes quince (15) días naturales tras recibirla CRESOR.

Además, el Prestatario informará a CRESOR de cualquier acontecimiento que pueda perjudicar a la buena ejecución del Proyecto o a su correcta terminación o que pueda tener un impacto en el rendimiento o la rentabilidad estimada de las cantidades invertidas, así como cualquier hecho que resulte particularmente relevante en el plazo máximo de un (1) mes desde que dicho hecho o acontecimiento se produzca, todo ello con el fin de que CRESOR pueda informar al Prestamista oportunamente conforme a las Condiciones Generales de Uso aceptadas previamente por las Partes.

No obstante, el Prestatario podrá, bajo su propia responsabilidad, retrasar la difusión de dicha información cuando considere que la información perjudica sus intereses legítimos, siempre que tal omisión no sea susceptible de confundir a los Prestamistas y que el Prestatario pueda garantizar la confidencialidad de dicha información.

DÉCIMO QUINTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

15.1. Todas las comunicaciones que el Prestatario, el/los Fiador/es y CRESOR, como mandatario de los Prestamistas, deban realizarse entre sí en relación con el presente contrato, excepto cuando la ley exija otra clase de notificación o así lo hayan pactado expresamente las Partes, se entenderán válidamente efectuadas en las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Al Prestatario: XXXXXXXXX
- Al fiador: XXXXXXXXXXXX
- A CRESOR: info@cresor.com

15.2. En relación con las excepciones legales y convencionales señaladas en el apartado anterior, las Partes señalan como domicilio para las notificaciones, requerimientos y diligencias que resulten pertinentes, los que se señalan a continuación:

- Prestatario: XXXXXXXXX
- Fiador: XXXXXXXX
- CRESOR:

Y en prueba de conformidad, el Prestatario, los Fiadores y CRESOR suscriben el presente contrato y sus Anexos en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

STOCKCROWD PLATFORM S.L (CRESOR)

p.p.

Prestatario.

p.p.

Fiador:

CONTRATO DE PRÉSTAMO: CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESTATARIO. Anexo I

NÚMERO DE PRÉSTAMO: XXXXXXXX

FECHA: XXXXXXXX

PRESTATARIO: XXXXXX

NIF/CIF: XXXXXXXX

FIADOR / ES: XXXXXX

CIF:

XXXXXXXX IMPORTE PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO: XXXXXXXX

PLAZO: XXXXXXXX

Destino del préstamo: XXXXXXXX

Deducciones a practicar sobre el principal del préstamo:

- Tarifa de Éxito de CRESOR: XXXXXXXX€ (I.V.A. incluido)
- Provisión de fondos de Notaría: XXXXXXXX€
- Conciliación de tarifas de gestión: XXXXXX
- Importe Neto del Préstamo: XXXXXXX € (importe resultante de deducir del principal de préstamo los conceptos señalados en el apartado anterior).

Fecha de Vencimiento del préstamo: xx meses a contar, de fecha a fecha, desde el día en el que se abone al Prestatario el Importe Neto del Préstamo. Si en el mes de vencimiento del Préstamo no existiera un día equivalente al del abono del Importe Neto del Préstamo, el Préstamo vencerá el último día hábil del mes del vencimiento.

FECHAS DE PAGO DE LAS CUOTAS A CARGO DEL PRESTATARIO:

Pago único: La cuota será única, debiéndose hacer efectiva en la fecha en que se cumpla XX meses desde la fecha en que se abone al Prestatario el importe neto del préstamo. Si en el mes de vencimiento del préstamo no existiera un día equivalente al del abono del Importe neto del Préstamo no, el Préstamo vencerá el último día hábil del mes del vencimiento.

Pago a vencimiento de capital con pago de intereses trimestral que deberán ser satisfechas por trimestres vencidos- contados de fecha a fecha a partir del día siguiente a la fecha de inicio del préstamo-, el primer día del período siguiente que corresponda

Tipo de interés nominal anual: XXXXX%

Tasa Anual Equivalente (T.A.E.): XXXXXX% (calculada de acuerdo con lo dispuesto en la Parte I del Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo).

Plazo de carencia de capital:

Tipo de interés moratorio: XXXXX %

Serán por cuenta del Prestatario la TARIFA DE GESTIÓN DE IMPORTES IMPAGADOS que esté publicada en el cuadro de Tarifas y Condiciones Económicas de CRESOR y la COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN que será pagadera a la entidad de pago.

Coste Total del Préstamo: XXXXXX€ (Incluye todos los conceptos a cargo del Prestatario por intereses, impuestos, Tarifa de Contratación y cualquier otro gasto que el Prestatario deba pagar en relación con el préstamo, con excepción de los gastos de Notaría).

Cuenta de abono del Importe Neto del Préstamo y de adeudo de los pagos derivados del mismo: IBAN XXXXXXXXXXXXXX ES

Identificación de los Prestamistas por cuya cuenta interviene CRESOR:

Nombre NIF	Importe	Total
------------	---------	-------

Cuadro de amortización del préstamo:

Nº cuota	Cuota	Fecha devengo	Intereses	Capital amortizado	Capital pendiente
----------	-------	---------------	-----------	--------------------	-------------------

Amortización anticipada: El Prestatario podrá, de forma total o parcial, amortizar anticipadamente el Préstamo en cualquier momento, siempre y cuando abone en su integridad el principal, más el interés devengado hasta la fecha de amortización anticipada más el importe resultante del 50% de los intereses que se habrían devengado desde la fecha de amortización anticipada hasta la Fecha de Vencimiento prevista en este Contrato o el 1% del capital pendiente de amortizar en el momento de la amortización anticipada, cualquiera que sea el importe menor. Transcurridos los XXXX (XXXX) meses después del inicio del préstamo podrá amortizar anticipadamente

siempre y cuando abone en su integridad el principal, más el interés devengado hasta la fecha de amortización anticipada sin incurrir en penalización alguna.

ADVERTENCIA SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRÉSTAMO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del Préstamo y del consiguiente vencimiento anticipado del mismo, CRESOR podrá reclamar la deuda mediante la interposición de las acciones extrajudiciales y judiciales, todo ello de conformidad con las condiciones generales aplicables a los servicios de financiación participativa, así como con el Artículo 17 de las Condiciones Generales de Uso firmadas por los Inversores a través de la plataforma. Para ello, CRESOR podrá derivar la reclamación judicial a los servicios jurídicos o agencia de cobro de impagados con la que llegue a un acuerdo para el reclamo de los pagos debidos vinculados al préstamo. CRESOR podrá repetir el coste de la reclamación de la deuda al Prestatario debidamente acreditado (factura de correos por el burofax, facturas por los servicios jurídicos de terceros en reclamación de la deuda, la factura de los informes de solvencia y riesgo comercial del Promotor solicitados con motivo del impago, etc.).

CRESOR deducirá a prorrata el mencionado coste de la reclamación de la deuda de las cantidades a entregar a los Prestamistas. En caso de entrega efectiva del coste de la reclamación extrajudicial por parte del Prestatario a CRESOR, StockCrowd Platforms S.L entregará la mencionada cantidad a los Prestamistas a través de la entidad de pagos Lemon Way (entidad de pago ACPR acreditada en Francia, con el Código interbancario (CIB) 16568, desde el 24 de diciembre de 2012, autorizada en España por el Banco de España para el desarrollo de su actividad como Entidad de Pago sin Establecimiento en España según el art. 25, DIR. 2007/64/CE y art. 11, LEY 16/2009), u otra debidamente autorizada.

El coste de la reclamación judicial variará en función de los honorarios de abogados, tasa judiciales y costas. En este caso, los Prestamistas acuerdan realizar los mayores

esfuerzos a los efectos de unirse en un único procedimiento, a fin de ser más eficientes y minimizar los eventuales costes.

Sin perjuicio de lo anterior, la/s Parte/s afectada/s quedará/n facultada/s para adoptar aquellas medidas judiciales y extrajudiciales que consideren oportunas.

Se considerará como saldo líquido debido por el Prestatario y los Fiadores o Avalistas, para ser reclamado por vía judicial o extrajudicial, en su caso, el que resulte al cerrar la cuenta del presente Préstamo.

El presente Anexo I forma parte inseparable del contrato de préstamo Ref: XXX

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento del contrato de préstamo del que forma parte este Anexo.

STOCKCROWD PLATFORM S.L (CRESOR)

p.p.

Prestatario.

p.p.

Fiador/es:

(1) Este modelo de contrato se utilizará por defecto en las operaciones de CRESOR, sin perjuicio de las adaptaciones que hagan falta realizar en cada caso.